

Alianza Latinoamericana de Festivales de Cine Fantástico

Estatuto

Artículo 1:

En la ciudad de Sao Paulo, a los cinco días del mes de Septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) se reúnen los festivales Cinefantasy (Brasil), Macabro (México), Buenos Aires Rojo y Sangre (Argentina) Montevideo Fantástico (Uruguay), Fixion (Chile), Zinema Zombie (Colombia) con el objeto de crear la Alianza Latinoamericana de Festivales de Cine Fantástico (FANTLATAM), que tiene como finalidad, reunir, bajo una misma agrupación, a los festivales de cine fantástico de Latinoamérica dedicados exclusivamente a la exhibición de trabajos audiovisuales que pertenezcan a los géneros de la Ciencia Ficción, la Fantasía, el Terror, lo Fantástico y lo Bizarro, incluyendo a los múltiples sub-géneros que se desprendan de esos géneros principales, como también los distintos entrecruzamientos que se generan entre ellos. Los festivales fundadores son Miembros Plenos y Vitalicios de esta Alianza.

Artículo 2:

Los fundamentos de creación de FANTLATAM son:

- a) Fomentar y apoyar al cine fantástico latinoamericano.
- b) Compartir experiencias de organización y datos útiles entre los miembros.
- c) Compartir y/o intercambiar material audiovisual entre los miembros.
- d) Fomentar y apoyar la creación de otros festivales de cine fantástico en los países latinoamericanos que no cuenten con uno, a través del intercambio de experiencias de organización y/o contenido audiovisual.

- e) Establecer lazos de asociación con otros festivales del orbe, como también con otras agrupaciones de festivales de cine dedicados a la misma temática, con la finalidad de intercambiar experiencias y/o trabajos audiovisuales.
- f) La entrega del gran premio de FANTLATAM. Este premio se entregará en categorías definidas anualmente por y entre los festivales miembros que sean competitivos.
- g) Intercambio de jurados entre los miembros de FANTLATAM.
- h) Subtitulación unificada en español neutro, para festivales de habla hispana, y portugués para festivales que se desarrollen en Brasil.
- i) Publicitar tanto a la Alianza como a los demás festivales miembros de la organización.

Artículo 3:

FANTLATAM estará conformada por miembros. Se entiende por miembro a cada festival de cine como un ENTE ÚNICO, abstracto e independiente de los organizadores. Así, tendrá 2 (dos) categorías de asociados:

MIEMBRO PLENO: Serán los Festivales que llevan realizadas 5 ediciones o más. Tendrá derecho a voz, voto y ser elegido como presidente de FANTLATAM.

MIEMBRO ASOCIADO: Serán los Festivales que cuenten con al menos 2 ediciones realizadas. Tendrá derecho a voz, pero no a voto y no podrá ser elegido como presidente de FANTLATAM. Se convertirá en Miembro Pleno una vez que alcancen su 5º edición.

Artículo 4:

FANTLATAM elegirá cada año un festival de cine, el cual será denominada como Presidente de la agrupación. El equipo organizador del festival que presida el periodo, serán los responsables de los deberes del Presidente. El Director del festival que posea la presidencia será designado como Presidente de FANTLATAM y, a su vez, actuará en representación del equipo de producción de su festival.

- a) Este cargo será elegido vía votación por todos los Miembros.
- b) La duración será de 1 (un) año, pudiendo ser reelegido por el mismo periodo y por una sola vez. No podrá ser reelegido por dos periodos consecutivos.

Los deberes del Presidente(a) serán:

- c) Representar a FANTLATAM en todos los actos oficiales propios de la agrupación.
- d) Firmar convenios y alianzas con otros festivales y agrupaciones del orbe.
- e) Liderar y convocar todas las reuniones.
- f) Administrar FANTLATAM.
- g) Vigilar y garantizar que el presente estatuto sea respetado.
- h) Resolver los conflictos que se presenten tanto entre festivales miembros de FANTLATAM, como también entre festivales miembros y los realizadores.
- i) Será quien organice, coordine, informe y notifique del gran premio de FANTLATAM.
- j) Será quien coordine y notifique de la aceptación o negación a las solicitudes de incorporación de otros festivales que deseen unirse a FANTLATAM.
- k) Será quien notifique de la desafiliación de un miembro.
- I) Comunicar a los miembros de las actividades de FANTLATAM.
- m) Llevar una bitácora de las actividades de FANTLATAM.

Artículo 5:

Los miembros PLENOS tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Cumplir con las obligaciones que impongan este Estatuto, Reglamentos y las resoluciones emanadas de FANTLATAM; b) Participar con voz y voto en las propuestas y decisiones c) Gozar de los beneficios que otorga la organización.

Artículo 6:

- a) En las discusiones de temas e ideas pueden participar un máximo de 2 (dos) personas del equipo organizador de cada festival. En la votación final sólo se contabilizará un voto por Miembro Pleno.
- b) No podrán votar los Miembros Asociados.
- c) El Presidente determinará el tema de votación y, a su vez, definirá el lapso de tiempo necesario para que el proceso se realice adecuadamente.

Artículo 7:

Los Miembros Plenos y Asociados tendrán los siguientes deberes y derechos:

- a) Contribuir al intercambio de experiencias de organización entre los demás miembros.
- b) Dar todas las facilidades para la organización del gran premio entre festivales competitivos.
- c) Dar un espacio publicitario a FANTLATAM en el catálogo oficial del festival que representa, si lo tuviere.
- d) Mención de FANTLATAM, a través del logotipo, bajo la denominación de colaboradora en la publicidad que se realice para la difusión de cada festival.

Artículo 8:

Para ser aceptado como Miembro Pleno o Asociado deberá de contar con los siguientes requisitos:

- a) Que el contenido del festival sea dedicado totalmente al cine fantástico.
- b) Que el festival se desarrolle físicamente y geográficamente en Latinoamérica.
- c) Tener una directiva estable y responsable en cuanto a organización y continuidad en el tiempo.
- d) Tener al menos 5 (cinco) festivales realizados para ser Miembro Pleno.
- e) Tener al menos 2 (dos) festivales realizados para ser Miembro Asociado.
- f) Los miembros fundadores son Miembros Plenos y Vitalicios.
- g) Ser aceptado por unanimidad por los demás Miembros Plenos.

Artículo 9:

Causales de desafiliación de FANTLATAM. Las siguientes causales son aplicables a todos los Miembros.

- a) Que el contenido del festival miembro deje de ser completamente dedicado al cine fantástico.
- b) Cuando el festival miembro deje de realizarse.
- c) Que el o los representantes del festival miembro no participen de los temas a conversar/debatir o se ausenten de las votaciones sin causa justificada por un periodo de 6 (seis) meses consecutivos.

d) Que el festival miembro incurra en la violación de los derechos de autor de los films participantes, incumpliendo la legislación y exhibiendo la obra sin la autorización de su autor o su distribuidor (en caso de tenerlo)

Artículo 10:

Sobre el gran premio de FANTLATAM.

- a) FANTLATAM se compromete a la creación de un gran premio, el cual galardonará en categorías a definir anualmente.
- b) Este o estos premios se determinará de entre los films ganadores de los festivales que sean competitivos.
- c) El premio llevará el nombre de la agrupación y será honorífico, sin premiación en dinero.
- d) A los ganadores se les entregará un diploma que acredite la categoría del galardón.
- e) Los films ganadores podrán publicitarse incorporando el logotipo del Palmarés de la Alianza, bajo la frase "Ganador del Premio XXXXX, al mejor cortometraje/largometraje 2XXX".

Artículo 11:

Sobre la modificación y plazo de vigencia del presente estatuto.

- a) El Estatuto de la Alianza Latinoamericana de Festivales de Cine Fantástico (FANTLATAM) puede ser modificado en todos sus artículos y letras de artículos cuando exista mayoría de, por lo menos, el 70% (setenta por ciento) en la o las votaciones que determinen su cambio.
- b) El cambio, modificación e incorporación de artículo(s) deberá de realizarlo la Presidencia e informar a los demás miembros del texto final.

Firma de los Miembros	
que se realiza en la ciudad de.	, en calidad de Director del Festival
Firma	